

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)**

VALLEDUPAR, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2018, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (a):	RICAUARTE RIVERA BOLÍVAR
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
APODERADO (a):	Dr. (a): MAGDALENO GARCÍA CALLEJA
MAGISTRADO(a) PONENTE:	Dr. OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
RADICACIÓN:	2017-00549-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.



JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Secretario